



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No.6-99

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado;

CONSIDERANDO: La situación económico-financiera presentada por la Financiera Roma, S.A., caracterizada por una débil gestión administrativa; incumplimiento al índice de solvencia mínimo requerido; bajos niveles de rentabilidad, unido a un alto nivel de descapitalización, lo que la hace pasible de la aplicación del Artículo 28 de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965;

CONSIDERANDO: Que a esa entidad le fue aprobado recientemente por las Autoridades Monetarias, un aumento de su capital social autorizado a RD\$6.0 millones, sin que hasta el momento lo hallan realizado;

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

2

RESUELVE

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de la Financiera Rona, S.A. (FIROSA), hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.

ARTICULO 2: Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:

- a) Incrementar inmediatamente su capital pagado en un monto de RD\$3,439,420.00, a fin de ajustarse al índice de solvencia mínimo requerido de un 10%, según lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.
- b) Reestructurar su Gerencia de Créditos, reclutando personal con amplios conocimientos de las normativas vigentes, así como, aplicar un programa de saneamiento de su cartera con fines de disminuir su riesgo crediticio e implementar un plan dinámico de cobro de su cartera vencida y en mora, que le permita generar recursos líquidos, para hacer más productivas sus operaciones.
- c) Gestionar el cobro de los Rendimientos por Cobrar por concepto de Cartera de Créditos, ascendentes a RD\$3,637,002.00, a la fecha del análisis.
- d) Proceder en el menor tiempo posible, a la venta de los Bienes Obtenidos en Recuperación de Créditos que posee, con fines de disponer de recursos frescos para incrementar sus activos productivos.
- e) Reducir los Gastos Generales y Administrativos a niveles que estén acorde con los ingresos generados por sus operaciones.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1325
Santo Domingo, D.N.

3

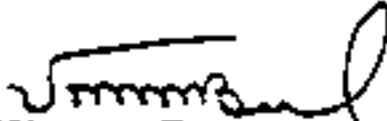
- f) Abstenerse de distribuir utilidades hasta tanto corrija las debilidades señaladas en el manejo de sus operaciones.

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a la Financiera Rona, S.A. (FIROSA), para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.

ARTICULO 4 : En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo indicado en el Artículo anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5 : Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).


Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

